

INFORME SECRETARIAL: paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de Pertenencia, informando las siguientes actuaciones:

– La parte actora allegó memoriales en los que aporta i) el certificado de nomenclatura del inmueble objeto de la demanda, expedido por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales y ii) las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla.

– No obstante, se advierte que en el contenido de la valla se incurrió en un error en la dirección del bien inmueble objeto a usucapir, pues de la documentación aportada en la demanda y del certificado de nomenclatura aportado, se observa que ésta corresponde a la Calle 48 D-2 # 3-60 y en la valla se identificó como Calle 48 D-2 # 3C-47; asimismo, se indicó de forma errada la ficha catastral del inmueble, pues se incluyó la 1700101030000114000100000000 cuando la correcta es 0103000011400011000000000.

Manizales, 26 de julio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Pertenencia por prescripción extraordinaria
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00376-00
DEMANDANTE:	Martha Lucía Ríos Rodríguez
DEMANDADOS:	Enirge Ávila Garzón Julio César Dorado García Personas indeterminadas

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a proferir los ordenamientos necesarios para continuar el trámite natural del proceso.

2. Resuelve

Primero: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, el certificado de nomenclatura del bien inmueble objeto de usucapición, expedido por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales y ii) las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla.

Segundo: ORDENAR la corrección de la valla instalada sobre el inmueble objeto del proceso, en relación con la dirección del inmueble y la ficha catastral del mismo.

Tercero: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente providencia en estados electrónicos, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G. del P., i) allegue las fotografías que den cuenta de la instalación del aviso con las debidas correcciones y ii) cancelar los emolumentos que implique la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG.

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3207d2d03b3bfe0be883fc1d43eecda99d426a8effcab2237ebb40a25372ecf**

Documento generado en 27/07/2023 12:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>